



# Asamblea General

Distr. general  
13 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**30º período de sesiones**  
7 a 18 de mayo de 2018

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Bangladesh\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones<sup>1</sup> de 29 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. La comunicación conjunta 15 (JS15), la comunicación conjunta 11 (JS11), Amnistía Internacional (AI), el Center for Global Nonkilling, Human Rights Watch, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) y la Organización de Naciones y Pueblos No Representados (UNPO) recomendaron a Bangladesh que ratificara la ICPPED, sin reservas<sup>4</sup>. La JS15, la JS11, el Center for Global Nonkilling y la CIJ le recomendaron que ratificara el ICCPR-OP2, destinado a abolir la pena de muerte<sup>5</sup>. La JS15, la JS11 y la CIJ recomendaron a Bangladesh que firmara y ratificara el OP-CAT, dado que había aceptado las recomendaciones del EPU anterior, en virtud de las cuales se había comprometido a ser parte en él<sup>6</sup>. La JS11, la JS10 y la CIJ observaron que se había recomendado a Bangladesh que firmara y ratificara el OP-ICESCR<sup>7</sup>. La JS11 y la JS10 le recomendaron que firmara y ratificara el ICCPR-OP1<sup>8</sup>. La JS11, la JS6, la JS1 y la CIJ le recomendaron que ratificara el OP-CRC-IC<sup>9</sup>. La JS1 le recomendó que ratificara el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños<sup>10</sup>. La JS11 y la JS6 le recomendaron que ratificara el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>11</sup>. La JS11 le recomendó que ratificara los Convenios núms. 102 y 188 de la

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas



OIT<sup>12</sup>. La JS6 le recomendó que ratificara el Convenio núm. 138 de la OIT<sup>13</sup>. La JS14, la JS11, la JS5 y la UNPO le recomendaron que ratificara el Convenio núm. 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y que suscribiera las Declaraciones de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>14</sup>. La JS7 observó que Bangladesh había recibido recomendaciones para que ratificara la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, pero que aún no había ratificado estos instrumentos<sup>15</sup>. La JS14, la JS11, la JS7, la JS6, AI y Christian Solidarity Worldwide le recomendaron que ratificara la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (y su Protocolo de 1967)<sup>16</sup>.

3. La JS11, la JS9 y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (NHRC) observaron que no se habían adoptado medidas para retirar las reservas a los artículos 2 y 16, párrafo 1 c), de la CEDAW y recomendaron que se las retirara<sup>17</sup>. La JS6 y la JS1 recomendaron que se retiraran las reservas a los artículos 14 y 21 de la CRC<sup>18</sup>. La JS11 recomendó que se retiraran las reservas a la CAT, la CEDAW, la ICERD, la CRC, el ICCPR y el ICESCR<sup>19</sup>.

4. La JS15 observó también que Bangladesh no había cumplido los plazos de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y que el informe inicial relativo a la CAT seguía pendiente de presentación después de transcurridos ocho años desde que hubo vencido el plazo<sup>20</sup>.

5. La CIJ observó que Bangladesh no había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y que tenía pendiente atender solicitudes de visita de más de nueve relatores especiales y un grupo de trabajo<sup>21</sup>. La JS13 le recomendó que invitara específicamente al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y que les facilitara la realización de su visita<sup>22</sup>. La JS15, la JS14, la JS13, la JS11, la JS4, CIVICUS, Christian Solidarity Worldwide y la CIJ recomendaron que expidiera una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>23</sup>.

6. La JS15 observó que, después de que se hubieran enviado a Bangladesh tres recordatorios sin que este respondiera a las solicitudes de visita, le recomendó que expidiera una invitación al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias<sup>24</sup>.

7. La JS13 recomendó que diera una respuesta sustantiva a todas las comunicaciones de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, con miras a subsanar todas las presuntas vulneraciones de los derechos humanos, en particular las que atañían al derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>25</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>26</sup>**

8. La JS15, la JS13, la JS11 y la JS5 informaron de que la NHRC, que había recibido una acreditación de categoría “B” por parte del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, distaba mucho de ser independiente y eficaz, dado que Bangladesh no había aplicado las recomendaciones del anterior EPU que había aceptado. Recomendaron a Bangladesh que acatara plenamente los Principios de París y que, a tal fin, incrementara la capacidad institucional y los recursos financieros y humanos y reformara la Ley de la NHRC según procediera<sup>27</sup>. La JS6 y la JS1 recomendaron que se creara una comisión nacional de derechos del niño que fuera independiente y se encargara de supervisar la protección esos derechos<sup>28</sup>.

9. La JS11 y Steps observaron que se había aprobado el reglamento de aplicación de la Ley de Prevención y Represión de la Trata de Personas, pero estimaron que la Ley distaba mucho de ser eficaz y recomendaron a Bangladesh que velara por que se condenara a los implicados en la trata de personas<sup>29</sup>.

10. La JS8 recomendó a Bangladesh que tomara medidas urgentes para crear la Comisión Nacional de Derechos de los Dalits, investigara la violencia contra las minorías religiosas y los *dalits* y procesara a los responsables<sup>30</sup>.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Cuestiones transversales

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>31</sup>

11. La JS15, la JS11 y Steps recomendaron que se reformaran las leyes discriminatorias y se erradicaran las prácticas tradicionales que atentaban contra la igualdad de género<sup>32</sup>.

12. La JS13, la JS12, la JS11, la JS9, AI, la NHRC, Roopbaan y Steps informaron de que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) eran uno de los grupos más marginados de Bangladesh y sufrían hostigamiento y violencia por parte de instancias estatales y no estatales. Recomendaron que se derogaran y reformaran disposiciones como el artículo 377, dado que Bangladesh había tomado nota de esta misma recomendación en su EPU anterior<sup>33</sup>. Steps informó de que en el proyecto de ley de lucha contra la discriminación se preveía una fuerte protección para las personas transgénero<sup>34</sup>. La JS13, la JS11, la JS9, la NHRC, Roopbaan y Steps observaron que las personas con identidad transgénero, o *hijras*, seguían padeciendo discriminación, a pesar de estar reconocidas como un tercer género, y que se seguían sin reconocer los derechos de las personas de orientaciones sexuales e identidades de género diferentes, las cuales eran objeto de detención por parte de la policía, así como de abusos sexuales y maltrato físico. Informaron de que la policía no investigaba eficazmente los asesinatos de personas LGBTI y se negaba a brindarles protección en los actos que celebraban. Decenas de líderes LGBTI, voluntarios LGBTI o personas LGBTI afiliadas a organizaciones de la sociedad civil salen de Bangladesh o se esconden, por temor a sufrir más ataques. Recomendaron a Bangladesh que reconociera la existencia de minorías sexuales y de género y revisara las leyes y las políticas para reconocer en ellas la diversidad, y que garantizara la seguridad básica de todos los ciudadanos con independencia de su clase, etnia, género, rasgos sexuales y orientación sexual<sup>35</sup>. Roopbaan también le recomendó que llevara ante la justicia a los asesinos del redactor jefe de la revista *Roopbaan*, Xulhaz Mannan, y del secretario general de esa organización, K. Mahbub Rabbi Tonoy<sup>36</sup>.

13. La JS11 y Steps informaron de que el Gobierno no tenía una estrategia para investigar la violencia contra las minorías religiosas y perseguirla judicialmente, de manera eficaz, y le recomendaron que aprobara la Ley de Lucha contra la Discriminación y velara por su aplicación efectiva<sup>37</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>38</sup>

14. La JS11 informó de que Bangladesh era sumamente vulnerable a los efectos del cambio climático mundial. Recomendó que se garantizara una gobernanza eficaz, sobre todo en materia de rendición de cuentas, transparencia y participación, al ejecutar los proyectos de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos con cargo a los fondos destinados a afrontar este fenómeno, y que se garantizara también que no se emprendieran proyectos de infraestructuras sin una evaluación del impacto ambiental<sup>39</sup>.

15. La JS15 informó de que, en el tiempo transcurrido desde el segundo EPU, el Gobierno no había protegido a las minorías religiosas, étnicas y lingüísticas contra las vulneraciones de sus derechos humanos por parte de las empresas que operaban en su territorio y hacía la vista gorda con los órganos encargados de hacer cumplir la ley que cooperaban en esos abusos<sup>40</sup>. La JS5 recomendó que se las protegiera contra las empresas y que se devolvieran sus tierras a los pueblos indígenas que las hubieran perdido a causa de las empresas o de las zonas económicas<sup>41</sup>. La JS14 y la JS5 recomendaron que se colaborara con los pueblos indígenas en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el examen de los progresos logrados en dicha consecución<sup>42</sup>.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*<sup>43</sup>

16. La NHRC deseaba que comparecieran ante la justicia los autores de actos terroristas. Recomendó que las cuestiones relativas al terrorismo se trataran en plena conformidad con las normas internacionales de derechos humanos<sup>44</sup>. La JS5 criticó la Ley (de Reforma de la Ley) de Lucha contra el Terrorismo de 2013, en la que se había recortado la libertad de expresión y de asociación<sup>45</sup>. La JS12 observó que algunas disposiciones de esa Ley se podían usar como instrumento jurídico para sojuzgar a la oposición y coartar los derechos fundamentales<sup>46</sup>.

17. ADF recomendó que se combatiera y derrotara al denominado “Estado Islámico” y otros grupos terroristas en Bangladesh<sup>47</sup>.

**2. Derechos civiles y políticos***Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>48</sup>

18. El Center for Global Nonkilling y la CIJ recomendaron que se declarara inmediatamente una moratoria sobre las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte<sup>49</sup>.

19. A la NHRC le preocupaba la pérdida de vidas durante los períodos anterior y posterior a las elecciones de 2015, a causa de la violencia política y las detenciones ilegales practicadas por los órganos encargados de hacer cumplir la ley. La NHRC recomendó que se investigaran todos los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y uso excesivo de la fuerza<sup>50</sup>.

20. La JS15 y la UNPO informaron de que había aumentado el número de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, a pesar de que Bangladesh había aceptado las recomendaciones del EPU anterior. Documentaron que, entre mayo de 2013 y septiembre de 2017, había habido 845 casos de ejecución extrajudicial y unos 48 casos de muerte por tortura<sup>51</sup>. La JS15, la JS11 y AI informaron de que 300 personas habían sido, al parecer, víctimas de desaparición forzada entre mayo de 2013 y septiembre de 2017 y muchas de ellas habían sido encontradas muertas<sup>52</sup>. La NHRC informó de que entre enero y julio de 2017, 45 personas habían sido secuestradas o habían desaparecido<sup>53</sup>. La JS15, Human Rights Watch y la CIJ confirmaron que los órganos encargados de hacer cumplir la ley estaban involucrados en casos de desaparición, algo que el Gobierno había negado a pesar de que las numerosas denuncias dignas de crédito<sup>54</sup>. La JS11 recomendó que se creara una comisión independiente para garantizar una investigación transparente y fiable de todas las presuntas desapariciones forzadas<sup>55</sup>. Human Rights Watch recomendó que se tomaran medidas para introducir reformas en el sector de la seguridad y que se disolviera el Batallón de Acción Rápida<sup>56</sup>. La CIJ observó que la desaparición forzada no estaba reconocida como delito penal separado y autónomo y recomendó que se lo incorporara como tal en el Código Penal<sup>57</sup>. La JS15, AI y Human Rights Watch recomendaron que se incorporara la ICPPED en el ordenamiento jurídico nacional, se resolvieran las vulneraciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado, se garantizara una investigación seria, se exigieran responsabilidades a los autores y se ofreciera reparación a las víctimas<sup>58</sup>. La JS15, la JS11 y Steps recomendaron que se prohibieran las sanciones extrajudiciales fundadas en fetuas y se promulgaran nuevas leyes<sup>59</sup>. El Center for Global Nonkilling recomendó que se aprobara un plan general de consecución de la meta 16.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en reducir todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad<sup>60</sup>.

21. La JS15 observó que, a pesar de haberse aprobado la Ley de Prohibición de la Muerte por Tortura y Reclusión en 2013, Bangladesh seguía recurriendo, de manera generalizada y sistemática, a la tortura<sup>61</sup>. La JS11 y la NHRC recomendaron que se aplicara la Ley contra la Tortura y que no se introdujera en ella ninguna reforma regresiva<sup>62</sup>.

22. La JS11 informó de que las 68 cárceles de Bangladesh, que tenían capacidad para albergar a 36.614 presos, albergaban actualmente a 76.025, con lo cual resultaba imposible garantizar sus derechos a esas personas. Recomendó que se mejoraran las condiciones de las cárceles y se sensibilizara al personal penitenciario acerca de los derechos humanos<sup>63</sup>. La NHRC instó a Bangladesh a que despachara rápidamente los más de 3,1 millones de casos atrasados y subsanara el hacinamiento de la población carcelaria<sup>64</sup>.

23. La JS15, la JS9, la JS6, la JS1 y Steps observaron que Bangladesh tenía la tasa de matrimonios infantiles más alta de Asia y una de las más altas del mundo, ya que el 52,3% de las niñas se casaban antes de haber cumplido 18 años y el 18%, antes de haber cumplido los 15 años. Bangladesh no ha impedido los matrimonios precoces, como había prometido hacer durante el segundo EPU, a pesar de haber adoptado medidas legislativas. Recomendaron que se reformara la Ley de Matrimonio y que se fijara una edad legal mínima para contraer matrimonio de 18 años, sin excepción<sup>65</sup>. La NHRC informó de que el matrimonio infantil estaba extendido en las comunidades pobres de las zonas rurales y en los barrios marginales. Las niñas se daban en matrimonio a una edad tan temprana como los 12 años para evitar la dote<sup>66</sup>.

24. La JS11 y la GIEACPC observaron que, a pesar de haberse aceptado una recomendación al respecto durante el último EPU, seguía siendo legal imponer castigos corporales a los niños, ya que no se los prohibía expresamente en el Código Penal ni en la Ley del Niño, si bien eran ilegales en la escuela. También los imponían comúnmente los consejos tradicionales de mediación de las aldeas (*shalish*), a pesar de que el Tribunal Superior había dictaminado que los castigos extrajudiciales eran ilegales e inconstitucionales<sup>67</sup>. La JS14, la JS6, la GIEACPC y la NHRC recomendaron que se derogaran las leyes en que se permitía imponer castigos corporales a los niños, que se promulgaran unas leyes en que se los prohibiera y que se publicaran las “Políticas y directrices sobre la prohibición de los castigos corporales de 2015”<sup>68</sup>. La JS6 informó de que, en unos cuantos casos, los castigos corporales impuestos en establecimientos educativos habían provocado la muerte de alumnos<sup>69</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>70</sup>

25. La JS15, la JS11 y Steps recomendaron que se sustrajera totalmente el poder judicial a la influencia del ejecutivo y que se impartieran programas de desarrollo de la capacidad y de sensibilización a los jueces, la policía, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los proveedores de servicios de salud<sup>71</sup>. Asimismo, la CIJ recomendó que se derogara el artículo 197 del Código de Procedimiento Penal<sup>72</sup>.

26. La UNPO destacó que, durante el segundo ciclo del EPU, se había recomendado a Bangladesh que pusiera fin a la impunidad de que gozaban los agentes del orden y exigiera responsabilidades a los que hubieran cometido delitos<sup>73</sup>.

27. Steps y la JS11 informaron de que, a pesar de haberse promulgado nuevas leyes, los incidentes de violencia de género aumentaban y la aplicación de las leyes era escasa. Steps recomendó que se promulgaran unas normas jurídicas en las que se penalizaran todas las formas de violencia de género, incluida la violación conyugal<sup>74</sup>.

28. AI y la UNPO recomendaron que se llevara ante la justicia a los responsables de los desalojos forzados, el pillaje, los asesinatos y las violaciones que habían sufrido las comunidades indígenas de Chittagong Hill Tracts y se exigieran responsabilidades a los miembros de los órganos encargados de hacer cumplir la ley que estuvieran involucrados en esos delitos<sup>75</sup>.

29. La CIJ informó de que Bangladesh había aceptado, en su segundo EPU, unas recomendaciones por las que se había comprometido a garantizar unos juicios imparciales ante el Tribunal de Delitos Internacionales. Sin embargo, observó que el Tribunal no acataba las normas internacionales, ya que no respetaba las debidas garantías procesales, denegaba la libertad provisional y no impedía el secuestro y la intimidación de testigos<sup>76</sup>.

*Libertades fundamentales y participación en la vida pública y política*<sup>77</sup>

30. La JS13, la JS12, Christian Solidarity Worldwide y la UNPO observaron que la violencia contra las minorías religiosas estaba generalizada y solía infligirse con impunidad. Había una serie de disposiciones del Código Penal que no se ceñían al derecho internacional de los derechos humanos<sup>78</sup>. Recomendaron a Bangladesh que cumpliera sus compromisos constitucionales de promover el laicismo y tomara medidas urgentes para hacer frente al incremento del terrorismo y la violencia<sup>79</sup>.

31. La JS12 y Christian Solidarity Worldwide informaron de que los agentes del orden hostigaban a miembros de las comunidades cristiana, budista e hindú y se apropiaban de sus tierras y les infligían violencia por motivos religiosos<sup>80</sup>.

32. La JS13, la JS10 y CIVICUS observaron que Bangladesh había recibido 23 recomendaciones relativas al espacio cívico y la libertad de expresión, pero que el Gobierno no había levantado las restricciones injustificadas del espacio cívico<sup>81</sup>. La JS15, la JS13, la JS12, la JS10, AI, Christian Solidarity Worldwide, Human Rights Watch, la NHRC y Reporteros sin Fronteras (RSF) informaron de que los medios de difusión y los periodistas profesionales, los blogueros y los escritores eran objeto de hostigamiento físico y judicial a manos de las autoridades y los grupos religiosos locales. El Gobierno no los ha protegido ni ha exigido cuentas a los responsables<sup>82</sup>. La JS13 informó de que habían aumentado los asesinatos de periodistas, blogueros y defensores de los derechos humanos en el período que se examina<sup>83</sup>. Christian Solidarity Worldwide recomendó a Bangladesh que creara un clima que favoreciera la expresión de opiniones disidentes y críticas sin temor<sup>84</sup>. La JS10, Christian Solidarity Worldwide y RSF declararon que publicar o transmitir, en un sitio web o en formato electrónico, algo que hiriera los sentimientos religiosos era delito en virtud de la Ley de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, que el Gobierno utilizaba para bloquear los sitios web de noticias arbitrariamente<sup>85</sup>. La JS10, AI y Roopbaan informaron de que aquello también entrañaba una amenaza gravísima a la libertad de expresión de las comunidades LGBTI<sup>86</sup>. La JS1 afirmó que el grupo religioso Hefazat-E-Islam atizaba un movimiento violento contra todos los blogueros y los activistas de Internet, e incluso pedía que se los ejecutara públicamente<sup>87</sup>. La JS15, la JS13, la JS12, la JS11, la JS10, la JS5, la JS4, la JS3, AI, CIVICUS, Christian Solidarity Worldwide, Front Line Defenders (FLD), Human Rights Watch, la CIJ, la NHRC y RSF informaron, en 2017, de que los medios de difusión de Bangladesh eran objeto, cada vez más, de demandas, multas, detenciones, hostigamiento y violencia policial. A pesar de las protestas, se aprobó una Ley (de Reforma de la Ley) de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en 2013, que se ajustaba aún menos que la ley original a las obligaciones de derechos humanos que tenía Bangladesh de garantizar la libertad de opinión y de expresión, y se recurría a los artículos 54, 56, 57 y 61 de esa nueva ley para coartar los derechos de los críticos, en particular de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los activistas de Internet. Recomendaron que se derogara el artículo 57 de la Ley de Tecnología de la Información y las Comunicaciones<sup>88</sup>. La JS13 observó que Bangladesh había aceptado numerosas recomendaciones para poner fin a la impunidad de esas infracciones<sup>89</sup>. La JS13, AI, FLD, la NHRC y RSF recomendaron que se pusiera fin a la impunidad y se castigara a los responsables de actos de violencia contra los periodistas y los medios de difusión<sup>90</sup>.

33. La JS13, la JS12, AI, FLD y RSF recomendaron que se procurara que en la nueva Ley de Seguridad Digital, de 2016, se enunciara una definición clara de “delito cibernético”, para que no se abusara de ella, como se hacía en el artículo 57 de la Ley de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para perseguir a los periodistas y los blogueros<sup>91</sup>.

34. La JS13 recomendó que se revisara la Política Nacional de Radiotelevisión de 2014 y el proyecto de ley de radiotelevisión nacional de 2016<sup>92</sup>. La JS13 y la JS10 observaron que diversas leyes limitaban la libertad artística. Recomendaron que se enmendaran diversos artículos del Código Penal de Bangladesh, así como las disposiciones conexas de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, la Ley de Facultades Especiales y la Ley de Control de la Pornografía<sup>93</sup>. AI, CIVICUS y RSF recomendaron que se levantaran las restricciones de acceso a las redes sociales y los sitios web de las organizaciones de la sociedad civil<sup>94</sup>.

35. La JS15, la JS13, la JS10, la JS5, AI, CIVICUS, FLD y Human Rights Watch informaron de que se había utilizado la Ley de Donaciones Extranjeras (para Actividades de Voluntariado) de 2016 para intensificar el escrutinio a que se sometía a las organizaciones de derechos humanos y las agencias de noticias. Recomendaron que se derogaran todas las leyes represivas, en particular la Ley de Facultades Especiales de 1974 y la Ley de Donaciones Extranjeras, y que se levantaran las restricciones que tenían las organizaciones de la sociedad civil para recibir financiación, en particular financiación internacional<sup>95</sup>.

36. La JS14, la JS13, la JS12, la JS11, la JS9, la JS4, CIVICUS, Christian Solidarity Worldwide, FLD y la NHRC observaron que, durante el EPU de 2013, Bangladesh había aceptado unas recomendaciones para que velara por la seguridad de los defensores de los derechos humanos. Estos defensores y las organizaciones no gubernamentales (ONG) sufrían graves restricciones, por parte de tanto de instancias estatales como no estatales, que coartaban su derecho a reunirse pacíficamente y a realizar su labor. Asimismo, informaron de que la policía no cooperaba en los casos de asesinato y amenazas de muerte contra defensores de los derechos humanos. Recomendaron que se redactaran y promulgaran unas leyes y políticas específicas en las que se reconociera y protegiera la labor de esas personas y se combatiera la impunidad<sup>96</sup>.

37. La JS11, AI, Christian Solidarity Worldwide, Human Rights Watch y la UNPO recomendaron que se respetara la libertad de expresión y de reunión pacífica del pueblo *jumma* y se levantara las restricciones que impedían a las ONG y a los defensores de los derechos humanos visitar Chittagong Hill Tracts<sup>97</sup>.

38. La JS15 y CIVICUS informaron de que el Gobierno había seguido restringiendo el derecho a la libertad de reunión pacífica mediante la aplicación del artículo 144 del Código de Procedimiento Penal, alegando unas “razones de seguridad” que imponían una prohibición general de las reuniones<sup>98</sup>. La JS15, la JS12, la JS11, AI, Human Rights Watch, la CIJ, la NHRC y RSF recomendaron que se derogaran o reformaran todas las leyes que atentaban contra las libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica<sup>99</sup>.

39. CIVICUS informó de que el Gobierno seguía imponiendo restricciones legales y extralegales innecesarias al derecho de asociación<sup>100</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud*<sup>101</sup>

40. La JS1 observó que las leyes nacionales de trata de niños con fines sexuales no estaban en conformidad con las normas internacionales. Recomendó que se enunciara una definición legal de “explotación de los niños en la prostitución” y de “pornografía infantil” que fuera compatible con el OP-CRC-SC y una definición de “trata de niños” compatible con el Protocolo de Palermo. También recomendó que se ajustara la legislación sobre la jurisdicción extraterritorial y la extradición al OP-CRC-SC<sup>102</sup>. La JS6 informó de que, si bien Bangladesh había hecho progresos en la lucha contra la trata de personas, seguía retrasado en lo que respecta a proporcionar un acceso a la justicia apropiado a las antiguas víctimas de la trata<sup>103</sup>.

41. A la JS7 le preocupaba que, a pesar de las recomendaciones del EPU anterior de que se erradicara la trata de personas, el peligro que corrían los apátridas, los rohinyás y los ciudadanos de Bangladesh de ser objeto de tráfico y trata provocaba muchas muertes en el mar y abocaba a quienes llegaban a su destino a trabajar en régimen de servidumbre<sup>104</sup>.

#### *Derecho a la intimidad y a la vida familiar*<sup>105</sup>

42. La JS15 observó que en la Ley de Prohibición de las Dotes de 1980 se proscribía la entrega de toda clase de dotes y que en la Ley de Prevención de la Opresión contra Mujeres y Niños de 2000 (reformada en 2003) se tipificaba como delito su entrega. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los responsables no comparecían ante la justicia<sup>106</sup>.

43. Steps recomendó que se procurara actualizar la Ley de Prevención de la Opresión contra Mujeres y Niños de 2000, que se enmendaran los artículos pertinentes del Código de Procedimiento Penal y que se aprobara un código de familia uniforme para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres de todas las religiones<sup>107</sup>. La JS11 recomendó que se aprobara un plan de acción dirigido a aplicar la Política Nacional para la Mujer<sup>108</sup>.

### **3. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>109</sup>

44. La JS15 informó de que, en el tiempo transcurrido desde el segundo EPU, la situación de los derechos de los trabajadores de los sectores formal e informal seguía siendo

mala y Bangladesh estaba clasificado entre los diez peores países del mundo a ese respecto<sup>110</sup>.

45. La JS15 informó de que la inaplicación de las leyes por parte de las autoridades exponía a los trabajadores del sector industrial a unas condiciones peligrosas. Recomendó que se protegieran los derechos de los trabajadores, con arreglo a los convenios de la OIT<sup>111</sup>. Human Rights Watch observó que, en el EPU de 2013, Bangladesh había convenido en tomar medidas legislativas concretas para mejorar la higiene y la seguridad en el trabajo y salvaguardar los derechos de los trabajadores, en particular la libertad de reunión. Sin embargo, los trabajadores y los dirigentes sindicales sufrían amenazas y oposición por parte de las empresas. Human Rights Watch recomendó que se apoyara la labor de las inspecciones internacionales de seguridad laboral y se procurara ampliar las reglamentaciones, que deberían ser eficaces<sup>112</sup>.

46. La JS11 y la JS6 informaron de que, como la Política de Protección y Bienestar de los Trabajadores Domésticos de 2015 se aplicaba escasamente, los trabajadores nacionales seguían sufriendo abusos, vulneraciones de derechos, en particular el derecho a la protección, y percibiendo salarios muy bajos. Recomendaron que se revisara la estructura del salario mínimo para ajustarla al costo de la vida<sup>113</sup>. La JS6 recomendó que se aprobara la Ley de Protección y Bienestar de los Trabajadores Domésticos<sup>114</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*<sup>115</sup>

47. La JS6 informó de que el seguro de enfermedad para los niños era mínimo y que alrededor de 15 millones de ellos no recibían servicios directos de protección social<sup>116</sup>.

48. Steps informó de que las mujeres tenían menos derechos en materia de matrimonio, divorcio y herencia que los hombres, debido a las leyes discriminatorias<sup>117</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>118</sup>

49. La JS11 informó de que una gran proporción de la población padecía escasez de alimentos. Recomendó que se tomaran medidas eficaces para prevenir la adulteración de los alimentos<sup>119</sup>.

50. La JS11 informó de que no había un plan de vivienda pública para los grupos de ingresos bajos ni estaba previsto proporcionar alojamiento a los entre 2,3 y 3 millones de habitantes de los barrios marginales de Daca u otras ciudades, que vivían en condiciones inhumanas y estaban amenazados de desalojo forzoso, a pesar de haberse aprobado la Política Nacional de Vivienda en 2017. Recomendó que se previeran salvaguardias contra el desalojo forzoso<sup>120</sup>.

#### *Derecho a la salud*<sup>121</sup>

51. La JS6, la NHRC y Steps informaron de que Bangladesh había hecho avances apreciables en la reducción de la mortalidad materna y la de los niños menores de 5 años, había mejorado la cobertura vacunal y reducido la incidencia de las enfermedades transmisibles. No obstante, seguía habiendo dificultades para garantizar el derecho a la salud a todos. La tasa de malnutrición de Bangladesh seguía siendo una de las más elevadas del mundo (6 millones de niños). Recomendaron que se tomaran todas las medidas necesarias para ampliar el acceso a unos servicios de atención primaria de la salud gratuitos<sup>122</sup>.

52. La JS11 y la JS9 observaron, asimismo, que la falta de un acceso apropiado a los servicios de salud sexual y reproductiva, sobre todo en las zonas apartadas, provocaba muchas muertes de niños. Recomendaron que se revisara la Estrategia Nacional de Salud de los Adolescentes para garantizar toda una gama de servicios de salud sexual y reproductiva<sup>123</sup>. ADF recomendó que se ampliaran las infraestructuras de sanidad, el acceso a la atención obstétrica urgente, la capacitación de las comadronas y los recursos destinados a la salud materna<sup>124</sup>.

53. La JS9 y Steps se mostraron preocupados por que la penalización del aborto obligara a las mujeres a someterse a operaciones peligrosas, recomendaron que se legalizara el aborto al menos en los casos de violación, incesto o peligro para la vida o la salud de las

embarazadas<sup>125</sup>. ADF recomendó que no se atendieran las peticiones de que se liberalizara más el aborto y que, en cambio, se promulgaran unas leyes para proteger el derecho a la vida del nonato<sup>126</sup>.

54. Steps se mostró preocupado por el reducido acceso a los servicios de salud que tenían muchas mujeres y niñas rohinyás que vivían con el VIH/SIDA<sup>127</sup>. La JS15 informó de que muchos recién nacidos rohinyás fallecerían sin no se adoptaban medidas urgentes para garantizarles unas condiciones de higiene mejores<sup>128</sup>.

#### *Derecho a la educación*<sup>129</sup>

55. La JS6 observó que, en los últimos años, Bangladesh había logrado avances apreciables en el sector educativo. Sin embargo, había algunos problemas importantes, especialmente problemas para garantizar una educación a los niños desfavorecidos, con discapacidad e indígenas y a los que vivían en zonas apartadas<sup>130</sup>. La JS11 y la JS8 informaron de que la alfabetización y el acceso a una educación de calidad seguían siendo motivo de considerable preocupación<sup>131</sup>. La JS1 observó que la tasa neta de matriculación en la enseñanza secundaria era baja: de un 50% en el caso de los niños y de un 55% en el de las niñas<sup>132</sup>. La JS11, la JS8 y la JS6 recomendaron que se promulgara inmediatamente una ley integral de educación y que se prolongara la escolarización primaria obligatoria hasta los 13 años de edad, como mínimo, y se redujeran las tasas de deserción escolar<sup>133</sup>.

56. La JS2 informó de que el requisito de presentación de un certificado de nacimiento que exigía el Gobierno a quienes deseaban matricularse en una escuela perjudicaba desproporcionadamente a comunidades como los hablantes marginados de habla urdu<sup>134</sup>.

57. La JS14 y la JS5 informaron de que en las escuelas públicas de Bangladesh, por ejemplo en las de Chittagong Hill Tracts, no se impartía enseñanza en las lenguas indígenas y de que la tasa de deserción escolar de los alumnos indígenas se situaba entre el 60% y el 70%<sup>135</sup>.

## **4. Derechos de personas o grupos específicos**

### *Mujeres*<sup>136</sup>

58. La JS13, la JS8 y Steps observaron que Bangladesh había aceptado unas recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del EPU sobre el empoderamiento de los grupos vulnerables, en particular sobre las mujeres y la prevención de la violencia contra ellas, pero había hecho poco por reducir la violencia y la discriminación que padecían y garantizar sus derechos<sup>137</sup>. La JS15 y la NHRC subrayaron que, a pesar de que había leyes destinadas a empoderar a las mujeres, la violencia contra ellas seguía siendo un problema endémico. Calcularon que, ya solo en 2017, había habido 464 incidentes de violación y 237 personas habían sufrido ataques con ácido<sup>138</sup>.

59. La JS5 informó de que se excluía a las mujeres indígenas de las funciones y los cargos decisorios importantes<sup>139</sup>.

60. La JS15 informó de que las trabajadoras afrontaban dificultades adicionales tanto en el sector formal como en el informal. Solían ser objeto de explotación sexual, hostigamiento y discriminación y ganar menos que sus compañeros varones<sup>140</sup>.

### *Niños*<sup>141</sup>

61. La JS11 y la JS6 recomendaron que se terminara el proyecto de ley del niño de 2013 y que se creara una comisión de derechos del niño que fuera independiente<sup>142 143</sup>.

62. La JS6 observó que Bangladesh había convenido en proseguir con sus políticas de mejora de los derechos de los niños en el EPU de 2013<sup>144</sup>. La JS6 calculaba que unos 12,8 millones de niños desempeñaban trabajos peligrosos. Recomendó que se eliminaran todas las formas de trabajo infantil para 2025<sup>145</sup>. La JS6 informó de que el 10% de los niños de la calle eran forzados a ejercer la prostitución o se veían obligados a ejercerla para sobrevivir. Recomendó que se aumentara la capacidad de los agentes del orden, los fiscales y los jueces, para que se investigara eficazmente la explotación sexual de los niños y se procesara a los responsables<sup>146</sup>. La JS14 y la NHRC recomendaron que se adoptaran medidas

enérgicas para erradicar el trabajo infantil, así como la violencia y los delitos de que eran víctimas los niños<sup>147</sup>. La JS6, la NHRC y Steps informaron de que un gran número de niños estaban siendo víctimas de violación, homicidio, tortura y otras formas de violencia. Determinadas categorías de niños seguían siendo más vulnerables que otras y, además, los grupos extremistas los utilizaban como escudos humanos.

63. La JS6 recomendó que se elevara la edad de responsabilidad penal de los niños a los 12 años, como mínimo, en la Ley del Niño de 2013<sup>148</sup>.

64. La JS6 y la JS1 observaron que Bangladesh seguía teniendo una de las tasas de inscripción de nacimientos más bajas del mundo, ya que solo se inscribían el 37%. Recomendaron que se mejorara esa inscripción, sobre todo entre los marginados y los excluidos de la sociedad<sup>149</sup>.

#### *Personas con discapacidad*<sup>150</sup>

65. La JS11 informó de que la Ley de Derechos y Protección de las Personas con Discapacidad de 2013 distaba mucho de aplicarse plenamente<sup>151</sup>. La NHRC recomendó que se agilizará la aprobación del Plan de Acción Nacional sobre las Personas con Discapacidad previsto, que se había presentado en agosto de 2017, y se tomaran medidas para aplicarlo en su totalidad y, de este modo, seguir progresando en los derechos de las personas con discapacidad<sup>152</sup>. La JS11 recomendó que se aplicara la Ley de Derechos y Protección de las Personas con Discapacidad en su totalidad, que se incrementara la partida presupuestaria correspondiente y se aplicaran unos programas de protección social dirigidos expresamente a proporcionar educación y otras prestaciones a esas personas<sup>153</sup>.

66. La NHRC informó de que la mayoría de las escuelas seguían sin tener unas instalaciones adaptadas a las discapacidades y unos docentes especializados en estas<sup>154</sup>.

#### *Minorías y pueblos indígenas*<sup>155</sup>

67. La JS7 observó que Bangladesh había suscrito unas recomendaciones para promulgar unas leyes dirigidas a proteger a los grupos y las minorías vulnerables contra la discriminación social e integrarlos en la sociedad<sup>156</sup>. La JS14, la JS5 y la JS2 informaron de que en la Constitución no se reconocían los derechos fundamentales de más de 54 pueblos indígenas, a los que no se consideraba “indígenas” sino meramente “bengalíes”, y recomendaron que se enmendara el artículo 6, párrafo 2, de la Constitución<sup>157</sup>.

68. La NHRC informó de que las comunidades hindú y budista, así como otras minorías étnicas, vivían en la pobreza extrema. A pesar de que en 2013 se había revisado la Ley de Devolución de Propiedades Adquiridas, el 70% de las demandas en las que se reclamaban derechos de las minorías sobre la tierra estaban pendientes de resolución<sup>158</sup>. La NHRC recomendó que se promulgaran unas leyes de lucha contra la discriminación y de protección en favor de las minorías<sup>159</sup>. La JS12 recomendó que se velara por la pronta tramitación de los casos de devolución de propiedades adquiridas<sup>160</sup>. La JS15 recomendó que se protegieran los derechos de las minorías religiosas, étnicas y lingüísticas<sup>161</sup>.

69. La JS5, AI y la UNPO informaron de que, en 2017, el Ejército de Bangladesh, apoyado por los colonos, había intensificado las atrocidades que cometía contra el pueblo indígena de los *jumma* en Chittagong Hill Tracts. Se prendió fuego a muchas de las casas de los habitantes indígenas de la aldea de Longadu. No se ha condenado a ninguno de los responsables<sup>162</sup>. La JS11, la JS5, la NHRC y la UNPO recomendaron a Bangladesh que aplicara íntegramente el Acuerdo y que resolviera rápidamente los litigios de tierras<sup>163</sup>. La JS14 recomendó que se revocaran las directrices<sup>164</sup>. La JS11 recomendó que se garantizara la protección de los derechos sobre la tierra, sobre todo los de las minorías religiosas y los pueblos indígenas, y que se procesara y sancionara a quienes se hubieran apropiado de tierras<sup>165</sup>. La JS14, AI, la NHRC y la UNPO informaron de que Bangladesh no había aplicado al menos 24 de las 72 disposiciones del Acuerdo de Paz de Chittagong Hill Tracts de 1997 y los correspondientes compromisos en materia de tierras, a pesar de las recomendaciones del EPU anterior<sup>166</sup>. La JS12, la JS5 y AI recomendaron que se reformara la Ley de Adquisición y Expropiación de Bienes Inmuebles de 2017 y el Reglamento de Adquisición de Tierras en Chittagong Hill Tracts de 1958 y que se dotara con todos los

recursos necesarios a la Comisión de Tierras<sup>167</sup>. La JS14 recomendó que se reconociera la propiedad de las tierras indígenas y se las protegiera contra la apropiación indebida<sup>168</sup>.

70. La JS14, la JS12, la JS5, AI y la UNPO informaron de que, aunque Bangladesh había aceptado las recomendaciones de que protegiera a los pueblos indígenas, no los había protegido. Informaron de que los pueblos indígenas de Chittagong Hill Tracts eran víctimas de violaciones, tortura, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y desplazamientos de distancia considerable debido a los incendios provocados por los colonos bengalíes<sup>169</sup>. La JS14, la JS5, AI y la UNPO informaron de la vulnerabilidad que presentaban las mujeres y las niñas indígenas a la discriminación y la violencia sexual y de género, debido a su género, su identidad y su condición socioeconómica, y recomendaron que se pusiera fin al clima de impunidad y se investigaran las denuncias de violencia sexual y de género y se llevara a los responsables ante la justicia<sup>170</sup>. La JS14 y la UNPO también informaron de que se había obligado, y se seguía obligando, a muchas familias indígenas a abandonar sus tierras para dejar espacio a proyectos de desarrollo en gran escala<sup>171</sup>.

71. La JS5 informó de que una porción considerable de la población indígena seguía privada de derechos socioeconómicos básicos, como el de matriculación en la enseñanza primaria, el de reducción de las tasas de mortalidad de lactantes y de niños menores de 5 años y de la tasa de mortalidad materna, el de mejora de la cobertura vacunal, el de no padecer malnutrición, y que sufría otras carencias en materia de derechos básicos<sup>172</sup>. La JS14 y la JS5 informaron de que la tasa de deserción escolar de los alumnos indígenas se situaba entre el 60% y el 70%<sup>173</sup>. La JS14 informó de que se solía impedir el acceso de los pueblos indígenas a la atención de la salud<sup>174</sup>. La JS2 informó de que el aumento de la discriminación en el mercado laboral seguía siendo una preocupación primordial de los *biharis* de Bangladesh<sup>175</sup>. La JS14 informó de que los pueblos indígenas tenían desventajas en el lugar de trabajo<sup>176</sup>.

72. La JS8 observó que aproximadamente 5,5 millones de *dalits* sufrían de pobreza generalizada, ostracismo e inseguridad alimentaria y eran objeto de apropiaciones de tierras, violencia y conversiones forzadas, exclusión, prácticas ligadas a su “intocabilidad” y dificultades para disponer de protecciones legales<sup>177</sup>. Los alumnos *dalits* estudiaban en un entorno hostil y sufrían, a menudo, insultos y abusos<sup>178</sup>. La JS8 informó de que las mujeres *dalits* eran particularmente vulnerables a la violencia y padecían numerosas formas de discriminación en todas las esferas de la vida. Recomendó que se emprendieran programas destinados a atender sus necesidades particulares<sup>179</sup>. La JS11 y la JS8 declararon que el proyecto de ley de lucha contra la discriminación seguía en estudio después de más de tres años. Recomendaron que se agilizará la aprobación de ese proyecto y se velara por su aplicación efectiva<sup>180</sup>.

#### *Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*<sup>181</sup>

73. La JS11 informó de que se mantenía recluidas a esas personas una vez cumplido el período prescrito y se las seguía hostigando y torturando en el extranjero después de haberse aprobado la Ley de Empleo en el Extranjero y de los Trabajadores Migratorios de 2013<sup>182</sup>. La NHRC observó que había que revisar sus disposiciones y reformarlas con arreglo a la Convención sobre los Trabajadores Migratorios<sup>183</sup>.

74. La JS7 observó que Bangladesh había suscrito la recomendación de que mejorara las condiciones de los migrantes y respetara el principio de no devolución de los refugiados<sup>184</sup>. La JS7, AI y la NHRC informaron de que más de 500.000 refugiados rohinyás procedentes de Myanmar vivían en Bangladesh sin protección alguna y estaban considerados como inmigrantes ilegales. Bangladesh había suscrito las recomendaciones de que proporcionara acceso a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a los refugiados rohinyás, a quienes los traficantes trasladaban desde Bangladesh a Asia Sudoriental<sup>185</sup>. AI informó de que el Gobierno también había anunciado la imposición de restricciones a los residentes, entre ellas la de no salir del campamento<sup>186</sup>. La JS6 informó de que, al 25 de agosto de 2016, más del 60% de los refugiados rohinyás eran muchachos menores de 18 años y recomendó que se procurara reunir con su familia a los niños no acompañados y separados de esta, y que se prestara asistencia a todos los niños vulnerables que la necesitaran<sup>187</sup>. La JS7 instó a la comunidad internacional a que brindara apoyo<sup>188</sup>.

75. La JS15, la JS7, AI y Christian Solidarity Worldwide recomendaron que se protegiera, sobre todo contra la trata, a todos los refugiados rohinyás apátridas que estuvieran en territorio de Bangladesh, en cooperación con la comunidad internacional, y que se garantizara que no se devolviera a Myanmar a ningún refugiado rohinyá, en contravención del principio de no devolución<sup>189</sup>. La NHRC recomendó que se siguiera presionando a la comunidad internacional para que, a su vez, presionara al Gobierno de Myanmar, a fin de que hallara una solución duradera a la crisis de los rohinyás, en la que se reconociera a aquellos el derecho a regresar y se zanjaran las cuestiones de ciudadanía que los atañían<sup>190</sup>.

#### *Apátridas*<sup>191</sup>

76. La JS7 y la JS2 informaron de que 300.00 nacionales de Bangladesh pertenecientes a la comunidad de habla urdu y conocidos como *biharis* seguían viviendo en campamentos de refugiados y sufriendo dificultades en relación con sus derechos y estaban muy inquietos por la amenaza de expulsión de esos campamentos que pesaba sobre ellos. Las condiciones de vida en los 70 campamentos superpoblados eran malas, ya que el alojamiento era inapropiado, los servicios de suministro de agua y saneamiento eran escasos y había un alto grado de pobreza y desempleo y poco acceso a la educación. Asimismo, esas personas tenían dificultades para obtener documentación y justificantes de ciudadanía, como certificados de nacimiento para sus hijos y pasaportes<sup>192</sup>. La JS2 informó de que en la Ley de Ciudadanía de 2016 había disposiciones que suscitaban preocupación, ya que podrían colocar a esas personas en situación de apatridia e invalidar la sentencia de 2008 en virtud de la cual se había ratificado su ciudadanía<sup>193</sup>. La JS7, la JS6 y la JS2 recomendaron que se atendieran todas las preocupaciones relativas al derecho a la nacionalidad, la apatridia y la discriminación en el proyecto de ley de ciudadanía de 2016 y que se redactara un nuevo proyecto de ley de ciudadanía que se cifiera a las normas internacionales pertinentes<sup>194</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ADF	International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
CGNK	Center for Global Nonkilling, Geneva (Switzerland);
CIVICUS	World Alliance for Citizen Participation, NGO in General Consultative Status with ECOSOC, Geneva (Switzerland);
CSW	Christian Solidarity Worldwide, London (United Kingdom);
FLD	Front Line Defenders – the International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Dublin (Ireland), and Brussels (Belgium);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
HRW	Human Rights Watch, New York (United States of America);
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva (Switzerland);
Roopbaan	St. Louis (United States of America);
RSF	Reporters Without Borders, Paris (France);
Steps	Steps, Dhaka (Bangladesh);
UNPO	Unrepresented Nations and Peoples Organization, Brussels (Belgium);

##### *Joint submissions:*

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Aparajeyo Bangladesh, Dhaka (Bangladesh), Ain- O- Salish Kendra (ASK), Dhaka (Bangladesh), ECPAT International Bangkok (Thailand), Association for Community Development (ACD), Ghoramara Rajshahi (Bangladesh);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Council of Minorities, Dhaka (Bangladesh); and NAMATI, Washington (United States of America);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> the Bangladesh NHOs

- Network for Radio and Communication (BNNRC), Dhaka (Bangladesh); and Free Press Unlimited, Amsterdam (Netherlands);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** International Service for Human Rights (ISHR), Geneva (Switzerland), and Center for Social Activism (CSA), New York (United States of America);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Coalition of Indigenous Peoples Organisations on UPR, Dhaka (Bangladesh) and International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA), Copenhagen (Denmark);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Child Rights Advocacy Coalition in Bangladesh (CRAC,B), Dhaka (Bangladesh); Actionaid, Dhaka (Bangladesh); and Save the Children, London (United Kingdom);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Institute on Statelessness and Inclusion (ISI), Eindhoven (The Netherlands), and Statelessness Network Asia Pacific (SNAP), Selangor (Malaysia);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Bangladesh Dalit and Excluded Rights Movement (BDERM), Dhaka (Bangladesh); Nagorik Uddyog (Citizen’s Initiative), Dhaka (Bangladesh); and International Dalit Solidarity Network (IDSN), Copenhagen (Denmark);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** The Asian Pacific Resource & Research Centre for Women (ARROW), on behalf of Rights Here Right Now, Kuala Lumpur (Malaysia) and Sexual Rights Initiative (SRI), Geneva (Switzerland);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Freemuse, Copenhagen (Denmark); Drik Picture Library, Dhaka (Bangladesh); PEN International, London (United Kingdom); and PEN Bangladesh, Dhaka (Bangladesh);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Ain o Shalish Kendra (ASK) – Forum Secretariat; Acid Survivors Foundation (ASF); Association of Land Reforms and Development (ALRD); Bangladesh Adivasi Forum; Bangladesh Dalit and Excluded Rights Movement (BDERM); Bangladesh Institute of Labor Studies (BILS); Manusher Jonno Foundation (MJF); Nagorik Uddyog; Nijera Kori; and Transparency International Bangladesh (TIB), Dhaka (Bangladesh);
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Center for Social Activism (CSA), New York (United States of America); and Association for Progressive Communication (APC), Melville (South Africa);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Article 19, England (United Kingdom); and Research Initiatives Bangladesh, Dhaka (Bangladesh);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Cultural Survival, Cambridge (United States of America); and American Indian Law Clinic, Colorado (United States of America);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Odhikar, Dhaka (Bangladesh); Asian Federation Against Involuntary Disappearances (AFAD), Quezon City (Philippines); Asian Legal Resource Centre (ALRC), Hong Kong (China); Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA), Bangkok (Thailand); CIVICUS Global Alliance, Johannesburg (South Africa); International Federation for Human Rights (FIDH), Paris (France); Robert F. Kennedy Human Rights, Washington DC (United States of America); and World Organization Against Torture (OMCT), Geneva (Switzerland).

*National human rights institution:*  
NHRC

National Human Rights Commission, Dhaka, Bangladesh.

<sup>2</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR;
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR;
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte;
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD;
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>3</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 130.1-130.6; 129.1-129.3; 129.47; 129.48-129.50; 129.51; 130.16; 130.17; 129.95 and 130.7.

<sup>4</sup> JS15, P. 11; JS11, P. 15; AI, P. 7; CGNK, P. 3; HRW, p. 2; ICJ, P. 4; and UNPO, P.9.

<sup>5</sup> JS15, P. 4 and 11; JS11, P. 15; CGNK, P. 3; and ICJ, P. 4.

<sup>6</sup> JS15, P. 11, JS11, P. 15; and ICJ, P. 4.

<sup>7</sup> JS11, P.15; JS10, P. 3 and 16; and ICJ, P. 4. See also A/HRC/24/12 rec. 130.01 (Portugal).

<sup>8</sup> JS11, P.15; and JS10, P. 3 and 16. See also A/HRC/24/12 rec. 130.01 (Portugal).

<sup>9</sup> JS11, P. 15; JS6, P. 3; JS1, p. 6; and ICJ, P. 4.

<sup>10</sup> JS1, p. 6.

<sup>11</sup> JS11, P. 12; and JS6, P. 11.

<sup>12</sup> JS11, P. 12.

<sup>13</sup> JS6, P. 11.

<sup>14</sup> JS14, P. 8; JS11, P. 15; JS5, P. 3; and UNPO, P. 8.

<sup>15</sup> JS7, P. 2. See also A/HRC/24/12 rec. 129.3 (Sierra Leone), 130.7 (Austria), 129.4 (Nicaragua), and 129.95 (Uruguay).

<sup>16</sup> JS14, P. 2; JS11, P. 14; JS7, P. 8; JS6, P. 13; AI, P. 8; and CSW, P. 6.

<sup>17</sup> JS11, P. 10; JS9, P. 6; NHRC, p. 3; and Steps, P. 4. See also A/HRC/11/18 rec. 94.3 (Slovenia, France and Norway). See also A/HRC/24/12 rec. 130.8 (Finland, Austria and Denmark), 130.9 (Germany) and 130.14 (Australia).

<sup>18</sup> JS6, P. 3; and JS1, P. 6.

<sup>19</sup> JS11, P. 15.

<sup>20</sup> JS15, P. 5 and 6.

<sup>21</sup> ICJ, P. 4 and 5. The Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association; the Special Rapporteur on the human rights of migrants; the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions; the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery; the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance; the Special Rapporteur on minority issues; the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers; the Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons; and the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances.

<sup>22</sup> JS13, P. 2.

<sup>23</sup> JS15, P. 6; JS14, P. 9; JS13, P. 2 and 5; JS11, P. 15; JS4, P. 3; CIVICUS, P. 13; CSW, P. 4; and ICJ, P. 4 and 5.

<sup>24</sup> JS15, P. 6 and 11.

<sup>25</sup> JS13, P. 2.

- <sup>26</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.4; 129.5; 129.25; 129.26 - 129.28; 129.29; 129.30; 129.31; 129.39; 129.42; 129.43; 129.44; 130.11; 130.13; 130.14 and 130.15.
- <sup>27</sup> JS15, P. 8; JS13, P. 6; JS11, P. 7; and JS5, P. 10. See also A/HRC/24/12 paras. 129.6 (South Africa), 5, 6 (Egypt), 7 (Netherlands and Australia), and 129.32 (Sudan).
- <sup>28</sup> JS6, P. 4; and JS1, para. 18 and P. 7.
- <sup>29</sup> JS11, P. 14; and Steps, P. 3.
- <sup>30</sup> JS8, P. 11.
- <sup>31</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.24; 129.144; 129.56; 129.57; 130.15 and 131.2.
- <sup>32</sup> JS15, P. 10; JS11, P. 8; and Steps, P. 5.
- <sup>33</sup> JS13, P. 7; JS12, P. 6; JS11, P. 14; JS9, P. 2, 6 and 8; AI, P. 4; NHRC, P. 5; Roopbaan, P. 3 and 8; and Steps, P. 7 and 9. See also A/HRC/24/12 para. 131.2 (Chile).
- <sup>34</sup> Steps, P. 7.
- <sup>35</sup> JS13, P. 4; JS11, P.13; JS9, P. 2-3, 5 and 8; NHRC, P. 5; Roopbaan, P. 4-8; and Steps, P. 6-7 and 9.
- <sup>36</sup> Roopbaan, P. 8.
- <sup>37</sup> JS11, P. 14; and Steps, P.5.
- <sup>38</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.126; 129.128; 129.159; 129.161; 129.162; 129.163; 129.164 and 129.53.
- <sup>39</sup> JS11, P. 15.
- <sup>40</sup> JS15, P. 9.
- <sup>41</sup> JS5, P. 9.
- <sup>42</sup> JS14, P. 9; and JS5, P. 8.
- <sup>43</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, para. 129.15.
- <sup>44</sup> NHRC, P. 10.
- <sup>45</sup> JS5, P. 2 and 3.
- <sup>46</sup> JS12, P. 6.
- <sup>47</sup> ADF, P. 6.
- <sup>48</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.68; 129.72; 129.93 and 129.15; 129.67; 129.75; 130.18; 130.19; 130.20; 131.1; 131.3-131.5 and 131.1.
- <sup>49</sup> CGNK, P. 3; and ICJ, P. 2 and 5.
- <sup>50</sup> NHRC, P. 7 and 10.
- <sup>51</sup> JS15, P. 6; and UNPO, P. 5.
- <sup>52</sup> JS15, P. 5 and 6; JS11, P. 3; and AI, P. 4.
- <sup>53</sup> NHRC, P. 8.
- <sup>54</sup> JS15, P. 6; HRW, P. 1; and ICJ, P. 1 and 2.
- <sup>55</sup> JS11, P. 4.
- <sup>56</sup> HRW, P. 2.
- <sup>57</sup> ICJ, P. 5.
- <sup>58</sup> JS15, P. 3 and 11; AI, P. 7; and HRW, P. 2.
- <sup>59</sup> JS15, P. 11; JS11, P. 3; and Steps, P. 5.
- <sup>60</sup> CGNK, P. 3.
- <sup>61</sup> JS15, P. 4, 7 and 11. Such as the Basic Principles on the use of Force and Firearms by Law Enforcement Officials and the UN Code of Conduct for Law Enforcement Officials.
- <sup>62</sup> JS11, P. 4; and NHRC, P. 7-10.
- <sup>63</sup> JS11, P. 4.
- <sup>64</sup> NHRC, P. 8 and 10.
- <sup>65</sup> JS15, P. 5 and 11; JS9, P. 5; JS6, P. 7-8; JS1, para. 10; and Steps, P. 9. See also A/HRC/24/12, paras. 129.31 (Switzerland), and 129.90 (Canada).
- <sup>66</sup> NHRC, P. 3 and 4.
- <sup>67</sup> JS11, P. 11; and GIEACPC, P. 1-4. See also A/HRC/24/12, para. 130.19 (Portugal).
- <sup>68</sup> JS14, P. 9; JS6, P. 6; GIEACPC, P. 2; and NHRC, P. 4.
- <sup>69</sup> JS6, P. 5 and 6.
- <sup>70</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.10; 130.20; 129.25; 129.32; 129.33; 129.68; 129.73; 129.74; 129.75; 129.76; 129.78; 129.79; 129.80; 129.81; 129.82; 129.83; 129.84; 129.85; 129.86; 129.92; 129.159 and 30.20.
- <sup>71</sup> JS15, P. 10; JS11, P. 8; and Steps, P. 5.
- <sup>72</sup> ICJ, P. 2 and 5.
- <sup>73</sup> UNPO, P. 6. See also A/HRC/24/12 paras. 129.33 (Indonesia), 129.76 (United States of America) and 129.80 (Switzerland); 129.81 (Singapore); 129.82 (Czech Republic); 129.83 (Germany); and 129.68 (Netherlands).
- <sup>74</sup> JS11, P. 10 and 11; and Steps, P. 4 and 5.
- <sup>75</sup> AI, P. 7; and UNPO, P. 9.
- <sup>76</sup> ICJ, P. 2.

- <sup>77</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.21; 129.72; 129.77; 129.99; 129.98; 129.101-129.106 and 129.151.
- <sup>78</sup> The Human Rights Committee, OHCHR-backed Rabat Plan of Action, and numerous special procedures of the UN Human Rights Council.
- <sup>79</sup> JS13, P. 6-7; JS12, P. 13; and CSW, P. 3. See also A/HRC/24/12 paras. 18 (UK), 129.24 (Ecuador); 131.22 (Switzerland); 129.152 (Nicaragua); 129.117 (Vietnam); and 29 (Italy). UNPO, P. 8, see also A/HRC/24/12 paras. 129.99 (Canada) and 129.100 (Japan).
- <sup>80</sup> JS12, P. 13; and CSW, P. 1-2 and 4-5.
- <sup>81</sup> JS13, P. 1 and 7; JS10, P. 3; and CIVICUS, P. 9. See also A/HRC/24/12 paras.129.101 (Norway); 129.77 (Austria), 129.160 (Bhutan), 129.103 (Canada), 129.119 (Malaysia), 129.72 (Norway), 129.50 (Portugal), 129.35 (South Africa), and 129.102 (the Russian Federation).
- <sup>82</sup> JS15, P. 7; JS13, P. 1, 3 and 9; JS12, P. 1; JS10, P. 13; AI, P. 1; CSW, P. 3; HRW, P. 2; NHRC, P. 7; and RSF, P. 1-3.
- <sup>83</sup> JS13, P. 3-4.
- <sup>84</sup> CSW, P. 3-4.
- <sup>85</sup> JS10, P. 8; CSW, P. 3; and RSF, P. 4.
- <sup>86</sup> JS10, P. 6; AI, P. 3; and Roopbaan, P. 3.
- <sup>87</sup> JS1, P.6.
- <sup>88</sup> JS15, P. 4; JS13, P. 8; JS12, P. 3-4 and 7; JS11, P. 5-6; JS10, P.16; JS5, P. 2 and 11; JS4, P. 3; JS3, P. 1; AI, P. 7; CIVICUS, P. 6; CSW, P. 5; FLD, P. 5; HRW, P. 3; ICJ, P. 3-5; NHRC, P. 8; and RSF, P. 2, 3 and 5.
- <sup>89</sup> JS13, P. 3, see also A/HRC/24/12 paras. 129.80 (Switzerland), 129.75 (United Kingdom), 129.68 (Netherlands), 129.78 (Vietnam), 129.81 (Singapore), 129.76 (USA), 129.33 (Indonesia), 129.79 (Cyprus), 129.82 (Czech Republic), 129.83 (Germany), 129.84 (Sweden), and 129.85 (Costa Rica).
- <sup>90</sup> JS13, P. 8 and 9; AI, P.7; FLD, P. 5; NHRC, P. 8; and RSF, P. 2 and 5.
- <sup>91</sup> JS13, P. 8 and 9; JS12, P. 6; AI, P. 2 and 3; FLD, P. 5; and RSF, P. 5.
- <sup>92</sup> JS13, P. 3.
- <sup>93</sup> JS13, P. 3; and JS10, P. 16. Sections 123A, 124A, 153B, 292, 294, 295A, 499, 501, 505A of Bangladesh Penal Code (BPC).
- <sup>94</sup> AI, P. 7; CIVICUS, P. 12; and RSF, P. 5.
- <sup>95</sup> JS15, P. 4, 5 and 11; JS13, P. 6; JS10, P. 15; JS5, P. 2; AI, P. 3; CIVICUS, P. 2 and 12; FLD, P. 5; and HRW, P. 3.
- <sup>96</sup> JS14, P. 9; JS13, P. 2, 5 and 7; JS12, P. 2 and 3; JS11, P. 6; JS9, P. 6; JS4, P. 3; CIVICUS, P. 6 and 12; CSW, p. 3-4; FLD, P. 1-6; and NHRC, P. 10. See also A/HRC/11/18 paras. 94.28 (Australia and Netherlands). See also A/HRC/24/12 para. 129.104 (Norway).
- <sup>97</sup> JS11, P. 5; AI, P. 1 and 7; CSW, P. 3; HRW, P. 3; and UNPO, P. 9.
- <sup>98</sup> JS15, P. 8; and CIVICUS, P. 5.
- <sup>99</sup> JS15, P. 11; JS12, P. 7; JS1, p6; AI, P. 7; HRW, P. 3; ICJ, P. 5; NHRC, P. 8; and RSF, P. 2, 3 and 5.
- <sup>100</sup> CIVICUS, P. 3.
- <sup>101</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.12-129.14; 129.16-129.20; 129.37 and 129.52.
- <sup>102</sup> JS1, para. 8, 13 and p. 6. See also A/HRC/24/12, paras. 129.18-129.20 (Kyrgyzstan, Republic of Moldova and Singapore). UN Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children (Palermo Protocol).
- <sup>103</sup> JS6, P. 12, see also A/HRC/24/12 paras. 129.18 (Kyrgyzstan), 129.19 (Republic of Moldova), and 129.37 (Venezuela (Bolivarian Republic of)).
- <sup>104</sup> JS7, P. 2. See also A/HRC/24 para. 129.12 (Azerbaijan).
- <sup>105</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 130.9; 129.96; 129.97 and 131.2.
- <sup>106</sup> JS15, P. 10.
- <sup>107</sup> Steps, P. 4 and 5.
- <sup>108</sup> JS11, P. 10.
- <sup>109</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.6; 129.21; 129.130; 129.107; 129.108; 129.109; 129.110-129.114; 130.21; 129.23; 129.57 and 130.12.
- <sup>110</sup> JS15, P. 9 and 10.
- <sup>111</sup> JS15, P. 10-11.
- <sup>112</sup> HRW, P. 3.
- <sup>113</sup> JS11, P. 12; and JS6, P. 11.
- <sup>114</sup> JS6, P. 11.
- <sup>115</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.116; 129.119; and 129.125 and 129.160.
- <sup>116</sup> JS6, P. 3.
- <sup>117</sup> Steps, P. 4.
- <sup>118</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.115; 129.118; 129.120; 129.121-129.124; 129.126; 129.127; 129.128; 129.129; 129.36; 129.138; 129.140; 129.143 and 129.161.

- 119 JS11, P. 9 and 10.
- 120 JS11, P. 9.
- 121 For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.7; 129.9; 129.131 – 129.141; 129.147 and 129.57.
- 122 JS6, P. 9; NHRC, P. 3, 4 and 10; and Steps, P. 7.
- 123 JS11, P. 8 and 9; and JS9, P. 2, 6 and 9.
- 124 ADF, P. 6.
- 125 JS9, P. 4; and Steps, P. 8-9.
- 126 ADF, P. 6.
- 127 Steps, P. 8.
- 128 JS15, P. 10.
- 129 For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.6; 129.7; 129.138; 129.139; 129.140; 129.141; 129.142 and 129.57.
- 130 JS6, P. 8-9. See also A/HRC/24/12 paras. 129.138 (Cuba), 129.140 (Uzbekistan), and 129.141 (China).
- 131 JS11, P. 10; and JS8, P. 8 and 9.
- 132 JS1, para. 5.
- 133 JS11, P. 10; JS8, P. 8 and 9; and JS6, P. 8-9. See also A/HRC/24/12 paras. 129.138 (Cuba), 129.140 (Uzbekistan), and 129.141 (China).
- 134 JS2, P. 8.
- 135 JS14, P. 7; and JS5, P.7.
- 136 For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.7; 129.8 – 129.11; 129.23; 130.24; 129.31; 129.41; 129.52; 129.57 – 129.66; 129.69; 129.70; 129.86; 129.87; 129.88; 129.90; 129.92; 129.95; 129.105; 129.106; 129.107; 129.117; and 130.24.
- 137 JS13, P. 5; JS8, P. 8; and Steps, P. 2. See also A/HRC/24/12 paras. 129.7 (Qatar), 129.8 (Republic of Moldova), 129.9 (France), 129.10 (Uruguay), 129.11 (Indonesia), 129.118 (Nigeria), 129.28 (Algeria), 129.40 (Jordan), 129.41 (Cambodia), 129.57 (Côte d'Ivoire), 129.60 (Nepal), 129.61 (Sudan), 129.62 (Côte d'Ivoire), 129.63 (Djibouti), 129.64 (Morocco), 129.65 (Afghanistan), 129.66 (State of Palestine), 129.69 (Republic of Korea), 129.71 (Pakistan), 129.86 (Uruguay), 129.87 (Japan), 129.92 (Pakistan), 129.96 (Republic of Korea), 21 (Malaysia), 129.105 (Nicaragua), 129.106 (Algeria) and 129.143 (Algeria).
- 138 JS15, P. 10; and NHRC, P. 2 and 3.
- 139 JS5, P. 6.
- 140 JS15, P. 8.
- 141 For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.1; 129.4; 129.6; 129.18; 129.19; 129.22; 129.23; 129.40; 129.41; 129.52; 129.60; 129.61; 129.63; 129.64; 129.65; 129.66; 129.71; 129.88; 129.90; 129.94; 129.95; 129.108; 129.109; 129.117; 129.131; 129.134; 129.136; 129.142; 129.145; 129.146; 129.147; 129.148; 129.150; 130.19; 130.12; 130.23; 130.24 and 131.1.
- 142 JS11, P. 11; and JS6, P. 11.
- 143 JS6, P. 5; NHRC, P. 3; and Steps, P. 3.
- 144 JS6, P. 3. See also A/HRC/24/12 paras. 129.4 (Nicaragua), and 129.40 (Jordan).
- 145 JS6, P. 10 and 11.
- 146 JS6, P. 12-13.
- 147 JS14, P. 9; and NHRC; P. 4.
- 148 JS6, P. 12.
- 149 JS6, P. 6 and 7; and JS1, para. 5 and P. 7. See also A/HRC/24/12 para. 129.95 (Uruguay).
- 150 For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.6; 129.117; 129.22; 129.23; 129.64; 129.145; 129.146; 129.147; 129.148; 129.149 and 129.150.
- 151 JS11, P. 12.
- 152 NHRC, P. 6.
- 153 JS11, P. 12.
- 154 NHRC, P. 3 and 4.
- 155 For relevant recommendations, see A/HRC/24/12, paras. 129.93; 129.98; 129.99; 129.100; 129.117; 129.151 – 129.153; 130.5; 130.6; 130.15; 130.22; 130.23 and 130.24.
- 156 JS7, P. 2. See also A/HRC/24/12 paras. 129.24 (Ecuador), and 129.152 (Nicaragua).
- 157 JS14, P. 2 and 8; JS5, P. 1 and 10; and JS2, P. 9.
- 158 NHRC, P. 4 and 5.
- 159 NHRC, P. 6. See also JS11, P.14 and Steps, p. 5.
- 160 JS12, P. 8.
- 161 JS15, P. 11.
- 162 JS5, p. 10; AI, P. 5; and UNPO, P. 4.
- 163 JS11, P. 13; JS5, P. 4-5; NHRC, P. 6; and UNPO, P. 8.
- 164 JS14, P. 8.

- <sup>165</sup> JS11, P. 8.
- <sup>166</sup> JS14, P. 6; AI, P. 5; NHRC, P. 6; and UNPO, P. 4. See also A/HRC/24/12 para. 129.153 (Australia and Ecuador).
- <sup>167</sup> JS12, P. 13; JS5, P. 3 and 4; and AI, P. 8.
- <sup>168</sup> JS14, P. 9.
- <sup>169</sup> JS14, P. 2; JS12, P. 12; JS5, P. 10; AI, P. 5; and UNPO, P. 2 and 5-6. See also A/HRC/24/12 paras. 129.68 (Netherlands) and 129.75. (United Kingdom); 130.23 (Holy See) and 130.24 (Slovakia).
- <sup>170</sup> JS14, P. 2-3 and 9; JS5, P. 6; AI, P. 5 and 7; and UNPO, P. 7 and 9.
- <sup>171</sup> JS14, P. 3 and 4; and UNPO, P. 3.
- <sup>172</sup> JS5, P. 7.
- <sup>173</sup> JS14, P. 7; and JS5, P.7.
- <sup>174</sup> JS14, P. 2 and 8.
- <sup>175</sup> JS2, P. 4.
- <sup>176</sup> JS14, P. 8.
- <sup>177</sup> JS8, P. 4, 6-7 and 9-10. See also A/HRC/11/18 paras. 130.15 (Slovenia), 130.23 (Holy See), 129.144 (Thailand), 129.117 (Viet Nam), 129.152 (Nicaragua), 129.24 (Ecuador), 129.93 (Austria), 129.100 (Japan), and 131.22 (Switzerland).
- <sup>178</sup> JS8, P. 4, 8 and 9.
- <sup>179</sup> JS8, P. 8-9.
- <sup>180</sup> JS11, P. 14; and JS8, P. 4, 7 and 9-10.
- <sup>181</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/12, paras. 129.2; 129.3; 129.154, 129.155 – 129.58; 130.7; 130.23 and 130.25 – 130.27.
- <sup>182</sup> JS11, P. 12.
- <sup>183</sup> NHRC, P. 7.
- <sup>184</sup> JS7, P. 2. See also A/HRC/24/12 paras. 130.23 (Holy See), 129.55 (France), 129.157 (Canada), and 130.27 (Czech Republic).
- <sup>185</sup> JS7, P. 4; AI, P. 6; and NHRC, P. 5. See also A/HRC/24 para. 129.157 (Canada).
- <sup>186</sup> AI, P. 6-8.
- <sup>187</sup> JS6, P. 13 and 14.
- <sup>188</sup> JS7, P. 5.
- <sup>189</sup> JS15, P. 11; JS7, P. 9; AI, P. 8; and CSW, P. 6.
- <sup>190</sup> NHRC, P. 6.
- <sup>191</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/12, paras. 129.3; 130.7 and 130.27.
- <sup>192</sup> JS7, P. 6 and 7; and JS2, P. 3-4 and 6.
- <sup>193</sup> JS2, P. 9.
- <sup>194</sup> JS7, P. 8-9; JS6, P. 7; and JS2, P. 9.
-